



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

1991-2011. *Veintiúnmo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial*

Cerifico que la presente  
fotocopia guarda similitud con  
el original que tuve a la vista.

María Elena ROMANO  
Directora de Despacho  
M.E.C.C. y T.

USHUAIA, 13 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 010997-XX/2.004 del registro de esta Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dichas actuaciones la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos acuerda la necesidad de proceder a su Reapertura por advertir la necesidad de modificar y dejar sin efecto alcances, competencias e incumbencias para el ejercicio de la docencia en los Niveles E.G.B. 3 y Polimodal, del Título: "PROFESOR EN ARTES VISUALES (CERÁMICA) para los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y 2 (PLAN RES. N° 13253/99)", expedido por la Escuela de Cerámica de Tandil, Instituto Superior de Formación Docente N° 10, Dr. Osvaldo Zarina.

Que dicho Organismo Técnico ha tomado intervención oportunamente y produjo el Dictamen C.P.R.T. N° 20/2005, por lo que en Anexo XXIX de la Resolución M.E. y C. N° 0803/05, se advierte que para el alcance en el Nivel E.G.B. 3 y Polimodal para el Cargo Preceptor se le concede en su competencia, el carácter DOCENTE, correspondiendo el de HABILITANTE.

Que con posterioridad, para ampliar incumbencias, se elabora el Dictamen C.P.R.T. N° 47/2009, plasmando su contenido en la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2166/09.

Que en el Anexo V del instrumento legal citado en el párrafo anterior, se detecta que por error se otorgó, para el alcance del Nivel E.G.B. 3, de carácter Habilitante en su Competencia, el Espacio Curricular "Educación Artística: Plástica", y para el alcance del Nivel Polimodal, carácter Habilitante en su Competencia en los Espacios Curriculares: "Cultura y Estéticas Contemporáneas (Formación General de Fundamentos)" e "Imagen y Contextos (Modalidad Comunicación Arte y Diseño)", contrariando lo establecido en Resolución M.E. N° 1727/03.

Que por lo manifestado precedentemente, la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos acuerda mediante sesión formalizada en Actas C.P.R.T. N° 05/10 y N° 09/10, rectificar los Dictámenes C.P.R.T. N° 20/05 y N° 47/09 por el Dictamen C.P.R.T. N° 05/10.

Que por lo expresado, se advierte la necesidad de rectificar el Anexo XXIX de la Resolución M.E. y C. N° 803/05, excluir del Anexo I el Título precitado y dejar sin efecto el Anexo V de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2166/09, considerando lo determinado en el Dictamen C.P.R.T. N° 05/10.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752 y el artículo 3° del Decreto Provincial N° 1076/01.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Anexo XXIX de la Resolución M.E. y C. N° 803/05, en lo que respecta al carácter DOCENTE de la competencia en el Nivel E.G.B. 3 y Polimodal Cargo Preceptor, correspondiendo el carácter HABILITANTE; por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen C.P.R.T. N° 05/10.

ARTÍCULO 2°.- Excluir del Anexo I de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2166/09, todo lo detallado respecto al Título: "PROFESOR EN ARTES VISUALES (CERÁMICA)" para los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y 2; por los conceptos expresados en los considerandos que anteceden y en el Dictamen C.P.R.T. N° 05/10.

ARTÍCULO 3°.- Revocar el Anexo V de la M.E.C.C. y T. N° 2166/09; por los motivos vertidos en los considerandos precedentes y en el Dictamen C.P.R.T. N° 05/10.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al señor Mario Ariel OROZ, D.N.I. N° 13.155.612, con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen emanado de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos N° 05/10.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Comisión Provincial de Títulos, a las Juntas de Clasificación y Disciplina de los respectivos Niveles, y al Departamento C.I.N.D.E.. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1209

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

/2.011.-

G.T.F.
H.: 32
R.:
A.

Lic. Amanda Mel Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología